CONTRATO N° 005/2014
"ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES"

Entre ***LA MUNICIPALIDAD DE CAACUPÉ***, con RUC 80004726-5 y domicilio sobre las calles Padre Ayala Solís entre Boquerón y Alberdi de la ciudad de Caacupé, representada en este acto por el ***ING. AGR. ROBERTO FRANCO ALCARÁZ***, en su calidad de ***INTENDENTE MUNICIPAL***, con C.I.C. N° 727.436 y el ***ABOG. DERLIS VELAZQUEZ RUIZ*** en su calidad de ***SECRETARIO GENERAL*** con C.I.C. N° 3.179.564, en adelante ***LA MUNICIPALIDAD DE CAACUPÉ***, por una parte, y por la otra el ***SR. ROLANDO YDELÍN BENÍTEZ MOLINAS,*** con Cédula de Identidad N° 1.370.837 en carácter de ***SOCIO GERENTE*** de la Empresa ***LAS LOMAS S.R.L*** con RUC 80046620-9 domiciliado sobre las calles del Maestro Km. 55 Loma Guazú, Ciudad de Caacupé, República del Paraguay denominada en adelante el ***CONTRATISTA***, denominadas en conjunto ***"LAS PARTES"*** e individualmente, ***"PARTE"***, acuerdan celebrar el presente contrato para la ***"ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES"***, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y:----------

PRIMERA: ACLARACIONES PREVIAS: Las partes identifican lo siguiente: ----------

1. Las palabras y expresiones que se utilizan en este contrato tendrán el mismo significado que se les asigna en las Condiciones del Contrato a que en adelante se hace referencia, las cuales serán leídas y formarán parte de este contrato.----------
2. En consideración a los pagos mencionados más adelante, que la ***MUNICIPALIDAD DE CAACUPÉ*** efectuará a ***EL CONTRATISTA***, por el presente Contrato, éste se compromete a realizar la provisión de Combustibles y/o Lubricantes convenido.----------
3. La ***MUNICIPALIDAD DE CAACUPÉ*** abonará a la ***CONTRATISTA***, en consideración a la provisión del bien adquirido, así como los accesorios correspondientes, el precio estipulado en el contrato o en la suma que pueda resultar pagadera de conformidad con las disposiciones del Contrato, en el momento y de la manera estipulados en el Contrato.----------

SEGUNDA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN: El presente contrato es resultado de la Licitación por Concurso de Ofertas N° 01/2014 con **ID N° 269290** convocado por la ***MUNICIPALIDAD DE CAACUPÉ*** para la presentación de Ofertas, a los efectos de la adquisición de 37.771 litros de Combustible GASOIL, 20.463 litros NAFTA, 769 litros ACEITE MOTOR 2T PARA DESMALEZADORA, 28 litros ACEITE MOTOR N° 25/60, 957 litros FLUIDO DE FRENOS, 478 litros ACEITE HIDRÁULICO, 409 litros ACEITE DE MOTOR 25/60, cuya provisión ha sido adjudicada a la ***CONTRATISTA*** de conformidad a la Resolución IM N° 7364/2014 y de la J.M N° 640/2014.----------

TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO: El objeto del Contrato es la provisión de 37.771 litros de Combustible GASOIL, 20.463 litros NAFTA, 769 litros ACEITE MOTOR 2T PARA DESMALEZADORA, 28 litros ACEITE MOTOR N° 25/60, 957 litros FLUIDO DE FRENOS, 478 litros ACEITE HIDRÁULICO, 409 litros ACEITE DE MOTOR 25/60 a la ***MUNICIPALIDAD DE CAACUPÉ***.----------

CUARTA: DOCUMENTOS INTEGRALES DEL CONTRATO: Las partes entienden y comprenden que para la provisión de los bienes adjudicados (combustibles y lubricantes), regirán los documentos que se mencionan a continuación: ----------

(a) El presente Contrato;----------
(b) Pliego de Bases y Condiciones y sus anexos----------
(c) Oferta y la Lista de precios presentada en fecha 16 de Mayo de 2014----------
(d) Documentación técnica que contiene la descripción de los bienes y las Especificaciones Técnicas y programa de suministros;----------
(e) Resolución de Adjudicación IM N° 7364/2014 de fecha 30 de Mayo del 2014----------
(f) Resolución J.M N° 640/2014 de fecha 20 de Junio del 2014----------
(g) Las comunicaciones que las partes emitieren con relación al presente contrato.----------

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.----------

QUINTA: CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO: A los efectos del presente contrato la ***MUNICIPALIDAD DE CAACUPÉ*** fija domicilio sobre las calles Ayala Solis entre Boquerón y Alberdi y la ***CONTRATISTA*** sobre las calles Del Maestro Km 55, barrio Loma Guazú, Ciudad de Caacupé y en las cuales se reputarán válidas todas las notificaciones referentes al presente contrato.----------

MUNICIPALIDAD DE CAACUPÉ SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DE CAACUPÉ INTENDENTE

Las Lomas S.R.L
RUC N° 80046620-9

SEXTA: DESCRIPCIÓN PORMENORIZADA DE LOS BIENES Y SERVICIOS OBJETOS DEL CONTRATO, MONTO DEL CONTRATO, PRECIO UNITARIO E IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES: El valor del presente contrato conforme a la propuesta presentada para COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES para el LOTE Nº 1 la suma de Gs. 349.581.975 (Guaraníes trescientos cuarenta y nueve millones quinientos ochenta y un mil novecientos setenta y cinco) y para el LOTE Nº 2 la suma de Gs. 69.664.000 (Guaraníes sesenta y nueve millones seiscientos sesenta y cuatro mil) quedando fijada en la suma total de Gs. **419.245.975** ***(GUARANÍES CUATROCIENTOS DIEZ Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CURENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO) IVA INCLUIDO. LA MUNICIPALIDAD DE CAACUPÉ*** otorgará a ***EL CONTRATISTA*** un anticipo de los pagos incluidos en el Contrato que se reembolsará de la siguiente manera: 1- otorgará un anticipo del 30% sobre el monto adjudicado a la firma del presente contrato. El Contratista entregará además a la Contratante a la firma del contrato, una garantía por el 100% del importe del anticipo. Esta garantía podrá adoptar cualquiera de las formas establecidas en la Ley 2051/03 "de Contrataciones Públicas", y el 50% pagadero de acuerdo a la disponibilidad Presupuestaria y Financiera de la ***MUNICIPALIDAD DE CAACUPÉ***, con la presentación de facturas legales correspondientes, acompañada de documentos respaldatorios de la provisión. Los precios unitarios e importes totales de los Combustibles y Lubricantes se detallan en el Cuadro que sigue: ----------

Cuadro Comparativo

								Fecha: 16/05/2014 LPN/LCO Nº: 01/2014	
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
LOTE 1									
Item	Codigo Catálogo	Descripción del Bien	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Cantidad	Presentación	Precio Unitario (IVA incluido)	Precio Total (IVA incluido)
1	15101505-001	GASOIL	BR	PY	LITRO	37.771	LITRO	5.295	199.997.445
2	15101503-002	NAFTA	BR	PY	LITRO	20.463	LITRO	7.310	149.584.530
TOTAL LOTE 1									**349.581.975**

(Guaranies trescientos cuareta y nueve millones quinientos ochenta y un mil novecientos setenta y cinco)

LOTE 2									
3	15121501-006	ACEITE MOTOR 2T PARA DESMALEZADORA	UNI	BR	LITRO	769	1/2 LITRO	24.000	18.456.000
4	15121501-001	ACEITE MOTOR Nº 25/60	CASTROL	AM	LITRO	28	28 LITROS	400.000	11.200.000
5	15121509-001	FLUIDO DE FRENOS	VARGA	BR	LITRO	957	1/2 LITRO	14.000	13.398.000
6	15121504-001	ACEITE HIDRÁULICO	UNI ATF	BR	LITRO	478	LITRO	30.000	14.340.000
7	15121501	ACEITE DE MOTOR 25/60	CASTROL	AM	LITRO	409	LITRO	30.000	12.270.000
TOTAL LOTE 2									**69.664.000**

(Guaranies sesenta y nueve millones seiscientos sesenta y cuatro mil).-

MUNICIPALIDAD DE CAACUPÉ · SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DE CAACUPÉ · INTENDENCIA

Las Lomas S.R.L.
RUC Nº 80046620-9

SEPTIMA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO Y AFECTACIÓN PRESUPUESTARIA: Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC). El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato para el financiamiento de la provisión del combustible y del lubricante está previsto y será imputado en el Subgrupo 360_ "Combustibles y Lubricantes", y afectada a los créditos presupuestarios del Presupuesto de la ***MUNICIPALIDAD DE CAACUPÉ*** para el ejercicio fiscal 2014, con fuente de financiamiento: FF 30 Recursos Institucionales, Organismo Financiador OF 011 "ROYALTÍES Y COMPENSACIONES" y FF 30 Recursos Institucionales, Organismo Financiador OF 001 "GENUINOS".----------

OCTAVA: PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LA PROVISIÓN: El programa de la ejecución de la provisión a realizarse de acuerdo al presente contrato está especificado en el Programa de Suministros (Sección III), en la oferta adjudicada conforme a las Condiciones Generales y especiales del Contrato.----------

NOVENA: PLAZO, LUGAR, CONDICIONES DE ENTREGA Y MODALIDADES DE PROVISIÓN: La provisión de combustibles y lubricantes para los vehículos de la ***MUNICIPALIDAD DE CAACUPÉ*** será con la firma y el sello de Secretaria General de la Municipalidad de Caacupé, firmado y sellado por el Secretario General y/ o funcionarios de dicha dependencia debidamente autorizados, numerados en forma correlativa con la fecha de emisión y de entrega, expresados en guaraníes con la cantidad de litros solicitados. Las órdenes tanto de combustibles como lubricantes serán entregados a los responsables de cada vehículo de lunes a viernes de 07:00 hs hasta las 14:00 hs, los sábados de 07:00 hs hasta las 11:00 hs en la Secretaria General de la Institución Municipal. Los montos a autorizar en los vales serán en guaraníes. Además ***LA CONTRATISTA*** a pedido de ***LA CONTRATANTE*** cuando así lo requiera deberá dar lavado y engrase a los vehículos y maquinarias de la ***MUNICIPALIDAD DE CAACUPÉ*** ----------

DECIMA: VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El Contrato abarcará hasta el 31 de Diciembre del año 2014, a partir de la fecha de celebración del mismo conforme a la Ley sin perjuicio de la gestión de alguna prórroga en el marco de las disposiciones de la Ley 2051/03 "de Contrataciones Públicas". No obstante, si los pagos se han efectuado totalmente hasta el 31 de Diciembre del año 2014 y aún ***LA MUNICIPALIDAD DE CAACUPÉ*** cuenta con el saldo disponible sobre el monto de la adjudicación o la adenda que se realice, la provisión podrá ir cumpliéndose durante el Ejercicio venidero hasta el consumo total del bien adquirido.----------

PEDIDO DE SUSPENSIÓN DE PROVISIÓN: En la eventualidad de presentarse pedidos de suspensión de provisión por parte de ***LA MUNICIPALIDAD DE CAACUPÉ***, los mismos podrán ser autorizados siempre y cuando se encuadren dentro de las siguientes Cláusulas: ----------

a. Causas fortuitas o de fuerza mayor debidamente justificadas: ----------

- Conflagración, guerra mundial y hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerra civil, revolución o insurrección, bloqueos de todo tipo, que afecten al Paraguay o al país de donde deban provenir los combustibles.----------
- Huelga, terrorismos o epidemias devastadoras dentro del área del Municipio o en el lugar de origen de los combustibles.----------
- Catástrofes naturales, como sismos, inundaciones, huracanes, etc., ocurridos en el área del Municipio o en el lugar de origen de los combustibles.----------
- Incendios y naufragios.----------

b. Al producirse un caso fortuito o de fuerza mayor la parte interesada deberá comunicarlo a la otra de inmediato, existiendo un plazo de quince días para aportar las pruebas correspondientes, a menos que existan graves impedimentos para ello, anexando a esta comunicación la documentación correspondiente.----------

Por suspensión de las entregas ordenadas por ***LA MUNICIPALIDAD DE CAACUPÉ*** o por causas ajenas a ***LA CONTRATISTA***, debidamente verificados y aceptados por ***LA MUNICIPALIDAD DE CAACUPÉ***.----------

Las causas fortuitas o de fuerza mayor son motivos justificados para suspender los plazos por el tiempo que ellas duren. En caso de suspensiones justificadas que hayan sido aceptadas por ***LA MUNICIPALIDAD DE CAACUPÉ***, ***LA CONTRATISTA*** deberá presentar un cronograma de entrega ampliado.----------

Las suspensiones solicitadas podrán ser aprobadas por ***LA MUNICIPALIDAD DE CAACUPÉ*** solo en los casos en las causas alegadas por ***LA CONTRATISTA*** sean debidamente justificadas.----------

MUNICIPALIDAD DE CAACUPÉ SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DE CAACUPÉ INTENDENCIA

Las Lomas S.R.L RUC N° 80046620-9

DECIMA PRIMERA: PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGAS DE ANTICIPOS: ***LA MUNICIPALIDAD DE CAACUPÉ*** otorgara a ***LA CONTRATISTA*** un Anticipo del 30% (treinta por ciento) del monto Adjudicado a la fecha de la firma del Contrato; previa presentación por parte de ***LA CONTRATISTA*** de una Póliza de Garantía por el 100% (Cien Por Ciento del Anticipo Otorgado).----------

DECIMA SEGUNDA: GARANTÍAS DE CALIDAD E IDENTIDAD PARA EL FUNCIONAMIENTO, OPERACIÓN DE LOS BIENES Y PARA EL SUMINISTRO DE LAS PARTES, REFACCIONES, TRANSFERENCIAS DE TECNOLOGÍA Y CAPACITACIÓN: En todos los casos requeridos ***LA CONTRATISTA*** deberá presentar los certificados de calidad de los bienes que componen su oferta y responderá de la buena calidad del bien proveído, En Cuanto a garantías de calidad e identidad para el funcionamiento y operación de los bienes y para el suministro de las partes, refacciones, transferencias de tecnología y capacitación se regirán por lo establecido en las Cláusulas Generales y Especiales del Contrato establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones.----------

DECIMA TERCERA: RELACIONES LABORALES: La contratación de la provisión de combustibles y lubricantes que utilice a terceros por parte de ***LA CONTRATISTA*** no originará relación de empleo público entre ***LA MUNICIPALIDAD DE CAACUPÉ*** y los empleados de ***LA CONTRATISTA***.----------

DECIMA CUARTA: DERECHOS DE LA CONTRATISTA: Las partes reconocen como derechos de ***LA CONTRATISTA***, lo siguiente: ----------

1.- La ejecución de lo pactado en los términos del presente contrato, salvo los supuestos de rescisión, resolución o modificación unilateral convenidos en el contrato al reajuste del precio establecido en la ***CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA***.----------

2.- Si la mora en el pago fuese superior a treinta (30) días, ***LA CONTRATISTA*** tendrá derecho a solicitar a ***LA MUNICIPALIDAD DE CAACUPÉ*** la suspensión o rescisión del contrato si no hubiera cumplido totalmente la prestación.----------

3.- Al cobro de intereses punitorios por retrasos de pago en las condiciones establecidas en la ***CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA***.----------

DECIMA QUINTA: DERECHOS DE LA MUNICIPALIDAD DE CAACUPÉ: Las partes reconocen que los siguientes son derechos de ***LA MUNICIPALIDAD DE CAACUPÉ***: ----------

1.- Que se ejecute el contrato conforme a sus términos y condiciones y, en su caso, a exigir su cumplimiento forzoso----------

2.- Modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan si hubiera mérito para ello.----------

3.- Suspender o rescindir el contrato en los casos de imposibilidad de la prestación, retrasos, fraude, negligencia, contravención de las obligaciones contractuales, abandono o interrupción de la prestación por parte de ***LA CONTRATISTA***.----------

4.- Declarar la resolución o rescisión del contrato y determinar los efectos procedentes en cada caso.----------

5.- Cobro de multas por retraso de prestación, en las condiciones establecidas en la ***CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA***.----------

6.- Ejecutar la garantía de fiel cumplimiento de contrato, en caso de incumplimiento de la prestación comprometida por ***LA CONTRATISTA***.----------

DECIMA SEXTA: MULTAS POR ATRASOS DE PROVISIÓN: En caso de atrasos en la provisión de combustibles y lubricantes por parte de ***LA CONTRATISTA***, que no sea debidamente justificada, se aplicará una multa de ***G 50.000 (Guaraníes cincuenta mil)*** por cada día de atraso.----------

DECIMA SEPTIMA: INTERESES PUNITORIOS POR RETRASOS DE PAGO: En caso de incumplimiento en el pago por provisión de combustible, no atribuibles a factores presupuestarios, y siempre que el o los atrasos sea de 30 (treinta) días o más, ***LA CONTRATISTA*** tendrá derecho, por dicho retraso, a la aplicación en la factura de un interés punitorio en este concepto de 0.05% (cero coma cero cinco por ciento) sobre el monto a ser abonado por ***LA MUNICIPALIDAD DE CAACUPÉ***.----------

Las Lomas SRL
RUC N° 80046620-9

DECIMA OCTAVA: REAJUSTE DE PRECIO: El reajuste de precio será considerado cuando exista una variación sustancial en el precio, determinado por el Gobierno de La República a través de Decreto del Poder Ejecutivo.-------

DECIMA NOVENA: RESPONSABILIDAD CIVIL: LA CONTRATISTA asume toda responsabilidad por la provisión hasta la recepción definitiva del bien adjudicado. En caso de averías, pérdidas, o daños producidos a los bienes de ***LA MUNICIPALIDAD DE CAACUPÉ*** y a terceros antes y durante la provisión del combustible, las responsabilidades corren a cargo de ***LA CONTRATISTA***.----------

Correrá también por cuenta de ***LA CONTRATISTA*** cualesquiera indemnizaciones por daños y/o perjuicios causados por ***LA CONTRATISTA*** o su personal a los empleados y/o bienes de ***LA MUNICIPALIDAD DE CAACUPÉ***. Los daños y perjuicios causados a terceros por ***LA CONTRATISTA*** o su personal, serán de su exclusiva responsabilidad.----------

VIGÉSIMA: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: LA CONTRATISTA presentará a ***LA MUNICIPALIDAD DE CAACUPÉ***, al momento de la firma del Contrato con carácter de requisito ineludible, una garantía de cumplimiento de contrato, extendida mediante una póliza de seguro de caución en la modalidad de ***CONTRATACIONES DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE*** por un valor equivalente al 10% del valor de El Contrato y validez por el plazo de vigencia del contrato. ----------

La Garantía será constituida por ***PÓLIZA DE SEGURO***, a satisfacción y a la orden de ***LA MUNICIPALIDAD DE CAACUPÉ***, y; como alternativa podrá ser presentada una fianza o aval otorgado por un Banco de plaza, regido por la Ley 861/96, por el monto de adjudicación. El plazo para las entregas podrá suspenderse por causas debidamente justificadas y a voluntad de ***LA MUNICIPALIDAD DE CAACUPÉ***, en cuyo caso es obligación de ***LA CONTRATISTA***.----------

VIGÉSIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El contrato terminará en los siguientes casos: -------

1.- Por incumplimiento de las obligaciones contractuales. ----------

2.- Por mutuo acuerdo de las partes. ----------

3.- Por sentencia ejecutoriada de la autoridad jurisdiccional que declare la rescisión o resolución del contrato.--------

4.- Por decisión unilateral de ***LA MUNICIPALIDAD DE CAACUPÉ*** en caso de existir dificultades de disponibilidad presupuestaria en la transferencia del rubro de financiamiento, en cuyo supuesto no será imputable de incumplimiento.----------

5.- Por disolución de la sociedad, siempre que la misma no se origine por decisión interna de la voluntad de sus órganos competentes. Sus representantes legales o los integrantes de los órganos de dirección de la empresa adjudicada cuya disolución se tramita, están obligados, bajo responsabilidad personal y solidaria de los mismos, a informar a la autoridad a la que compete aprobar la disolución sobre la existencia del contrato pendiente y a comunicar a ***LA MUNICIPALIDAD DE CAACUPÉ*** sobre la situación y causa de la disolución.----------

VIGÉSIMA SEGUNDA: TERMINACION DEL CONTRATO POR MUTUO ACUERDO Y OTROS: Las partes podrán convenir acuerdos sobre el cumplimiento del contrato estando el mismo en ejecución, bajo las siguientes condiciones: ----------

1.- Cuando por causas imprevistas, económicas o por causas de fuerza mayor debidamente justificadas, no fuera posible la provisión objeto del contrato, las partes podrán por mutuo acuerdo convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales.----------

En el caso de existir provisiones ya realizadas por ***LA CONTRATISTA*** hasta la fecha de terminación del contrato por mutuo acuerdo, la misma tendrá derecho al pago por la provisión cumplida.----------

En el caso de existir provisiones pendientes ya pagadas hasta la fecha de terminación del contrato por mutuo acuerdo, ***LA MUNICIPALIDAD DE CAACUPÉ*** tendrá derecho a exigir a ***LA CONTRATISTA*** la materialización de la provisión faltante.----------

VIGÉSIMA TERCERA: RESCISION DEL CONTRATO POR PARTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CAACUPÉ: La adjudicación podrá quedar sin efecto en los siguientes casos: ----------

1.- Si dentro de los 15 (quince) días de reclamo escrito hecho por ***LA MUNICIPALIDAD DE CAACUPÉ***, ***LA CONTRATISTA*** no reinicia la provisión de lo adjudicado.----------

Las Lomas S.R.L.
RUC N° 80046620-9

2.- Por incumplimiento, negligencia o ineficiencia de ***LA CONTRATISTA*** en la Provisión de 37.771 litros de Combustible GASOIL, 20.463 litros NAFTA, 769 litros ACEITE MOTOR 2T PARA DESMALEZADORA, 28 litros ACEITE MOTOR Nº 25/60, 478 LITROS aceite hidráulico, 957 litros FLUIDO DE FRENOS, objeto del presente contrato, y sus consecuencias afecte a ***LA MUNICIPALIDAD DE CAACUPÉ*** en el cumplimiento de sus funciones o de las normas legales que las rige.----------

3.-Cuando se den casos de incapacidad financiera de ***LA CONTRATISTA***, como en los supuestos de quiebra judicial, estado de insolvencia o cuando hubiere pedido un arreglo judicial o extra judicial con sus acreedores.-------

4.- Cuando el valor de las multas supere el valor de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.----------

5.- Por suspensión en la provisión por parte de ***LA CONTRATISTA*** por más de treinta (30) días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito.----------

6.- Por fraude o colusión comprobada por ***LA MUNICIPALIDAD DE CAACUPÉ*** en el sentido que ***LA CONTRATISTA*** utilizó malas prácticas a los efectos de ser adjudicada, hasta la finalización del contrato.----------

7.- En caso de existir dificultades e imposibilidades de carácter presupuestario generadas en el Ministerio de Hacienda en la transferencia del rubro de financiamiento, en cuyo supuesto ***LA MUNICIPALIDAD DE CAACUPÉ*** no será imputable.----------

VIGÉSIMA CUARTA: TERMINACION DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A LA MUNICIPALIDAD: LA CONTRATISTA podrá dar por terminado el contrato, por las siguientes causas: ----------

1.- Por incumplimiento de las obligaciones contractuales que exceda de treinta (30) días calendario.----------

2.- Por la suspensión de la prestación por más de treinta (30) días calendario, dispuesto por ***LA MUNICIPALIDAD DE CAACUPÉ***, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito.----------

VIGESIMA QUINTA: RETENCIÓN PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SISTEMA: Según establece en el **ART. 219 de la LEY Nº 3966/2010 "ORGÁNICA MUNICIPAL"**, lo siguiente: "***EXCEPTÚASE A LAS MUNICIPALIDADES DE LA OBLIGACIÓN DE RETENER LA CONTRIBUCIÓN SOBRE CONTRATOS SUSCRIPTOS PREVISTA EN EL ART. 41 DE LA LEY Nº 2.051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"***".-

VIGESIMA SEXTA: JURISDICCION EN CASO DE CONFLICTO: Cualquier controversia que se suscite con relación a la interpretación del contrato y que no pudiera resolverse de común acuerdo, será dirimida y resuelta por los Jueces y Tribunales de la Jurisdicción de Caacupé, salvo que las partes convengan someterse a lo establecido en el Art. 39 inc. c) de la Ley Nº 2051/03 "de Contrataciones Públicas", en cuyo caso deberá suscribirse un convenio independiente que servirá de base para la aplicación de la Ley de Mediación y Arbitraje Nº 1879/02.----------

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD Y CON EL COMPROMISO DE FIEL CUMPLIMIENTO, FIRMAN LAS PARTES EN TRES EJEMPLARES DE UN MISMO TENOR Y A UN SOLO EFECTO EN LA CIUDAD DE CAACUPÉ, A LOS VEINTE Y CUATRO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL DOS MIL CATORCE.----------

MUNICIPALIDAD DE CAACUPE • SECRETARIA GENERAL •

Abog. Derlis Velázquez Ruiz
Secretario General

MUNICIPALIDAD DE CAACUPE • INTENDENCIA •

Ing. Agr. Roberto Franco Alcaráz
Intendente Municipal

Las Lomas S.R.L
RUC N° 80046620-9

Sr. Rolando Ydelin Benítez Molinas
LAS LOMAS S.R.L
RUC 80046620-9
El Contratista